

**ANEXO A (I) LA "FICHA EUROPEA DE INFORMACIÓN NORMALIZADA" (FEIN), OFERTA VINCULANTE Y (II) AL PROYECTO DE CONTRATO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO, SOLICITUD N. 032301020949813**

---

El presente documento se extiende por CAIXABANK, S.A a 18/09/2025 para:

Titular/es :

Eduardo Garcia Casas      NIF: 53120540Q

Raquel Perez Flores      NIF: 52626595L

Con el presente Anexo se complementan y subsanan las siguientes cláusulas a la "Ficha Europea de Información Normalizada" (FEIN) y al Proyecto de Contrato, que se mantienen vigentes hasta el día **16/10/2025**:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- COMPLEMENTO DE LA “FICHA EUROPEA DE INFORMACIÓN NORMALIZADA” (FEIN).**

Las Partes acuerdan subsanar el Apartado 8 "Reembolso anticipado" de la FEIN emitida el **16/09/2025**, en concreto el Apartado "COMISIÓN DE REEMBOLSO ANTICIPADO" con la siguiente redacción, manteniéndose inalterado el resto del contenido del clausulado:

- ***LA COMISIÓN DE REEMBOLSO ANTICIPADO:***

*a) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, se establece una compensación o comisión a favor del prestador que no podrá exceder el importe de la pérdida financiera que pueda experimentar, con el límite del **0 por ciento del capital** reembolsado anticipadamente;*

*b) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo desde el fin del período señalado en la letra a) hasta el final de la vida del préstamo, se establece una compensación o comisión a favor del prestador que no podrá exceder el importe de la pérdida financiera que pueda experimentar, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, con el límite del **0 por ciento del capital** reembolsado anticipadamente.*

## **SEGUNDA.- COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE CONTRATO.**

Las Partes acuerdan subsanar el PACTO SEGUNDO, AMORTIZACIÓN, en concreto el Apartado 4) "Amortización anticipada", que se subsana con el siguiente redactado, manteniéndose inalterado el resto del contenido del Pacto Segundo:

*La PARTE DEUDORA pagará una comisión en el momento de hacer la amortización anticipada: a) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo o desde el día que resulta aplicable el tipo fijo, la PARTE DEUDORA pagará una compensación o comisión a favor del prestador que no podrá exceder el importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestador, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, del **0 por ciento del capital** reembolsado anticipadamente;*

*b) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo desde el fin del período señalado en la letra a) hasta el final de la vida del préstamo, la PARTE DEUDORA pagará una compensación o comisión a favor del prestador que no podrá exceder el importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestador, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, del **0 por ciento del capital** reembolsado anticipadamente.*

**TERCERA.-** Junto con las subsanaciones mencionadas anteriormente y convenidas por las partes, el resto de pactos y condiciones se mantienen vigentes en el Proyecto de Contrato y en la "Ficha Europea de Información Normalizada" (FEIN).

---

Titular/es :

Eduardo Garcia Casas                    NIF: 53120540Q

Raquel Perez Flores                    NIF: 52626595L

---

Recibo, leído y conforme. El titular/s

Por CaixaBank, S.A.